

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 1917

CONTRA *Valentin Fajardo Barceles*

DE *Principas* ( *Huesca* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Lamarite de Litera*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *2* DE *Febrero* DE 19 *17*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

JUZGADO DE EJECUCIONES  
de  
EJECUCIONES  
HUESCA

2

Regro 313

*J. Valentin*

*Francisco Caueche*

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen rogándole se sirva acusar recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 17 de Enero de 1941

EL Jefe de EJECUCIONES

*Francisco Caueche*  


Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

*Francisco Caueche*

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

*Presidente*

*Pino*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 69-40 contra Valentín Espada Carceller por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Lamadrid a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remitir la oportuna ficha al R. C. de Penas.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

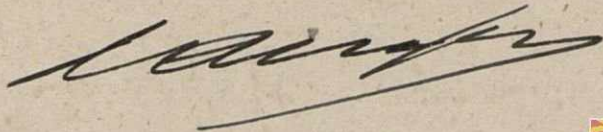
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Valentin Espada Carceller

Recibida nota de responsabilidad política de .....

Expte. n.º ..... Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.917

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Huesca

Expte. n.º 1917 de la Audiencia  
y 128 del Juzgado

Contra

Valentin Espada Carceller

vecino de

Binefar



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 3 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 194 3

El Juez Instructor,

[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

6

Huesca

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1914 de la Audiencia  
y 128 del Juzgado

Contra

Valentin Espada Carceller  
vecino de Bincazar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 23 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Daminas

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Leon Vidaller Tociello* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Termaite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº *1919* de la Audiencia y *128* del Juzgado, seguido a *Valentin Espada Carceller* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *Barbastro* a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Valentin Espada Carceller*, vecino de *Binefar* apareciendo del mismo que el inculcado de antecedentes inquisidores, se echó a la calle con armas en favor de la causa roja, intervino en el saqueo y destrucción de las imágenes de la iglesia, amenazó e insultó a las personas de derechas e intervino en numerosas detenciones y conducción de detenidos, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y ac esorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Valentin Espada Carceller*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe *por prorrogación de jurisdicción del de Termaite de Litera, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Termaite* a *veinte* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

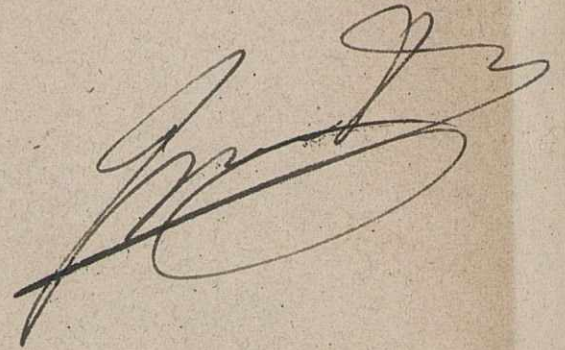


*Mariano Daner*

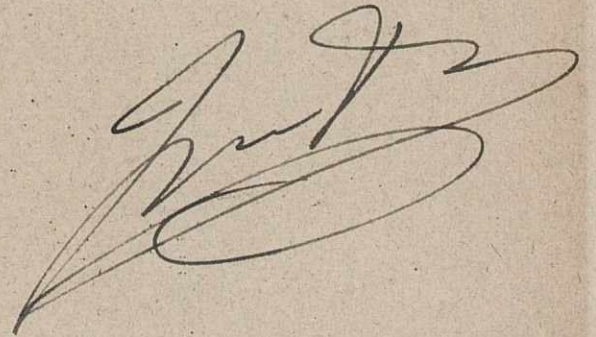
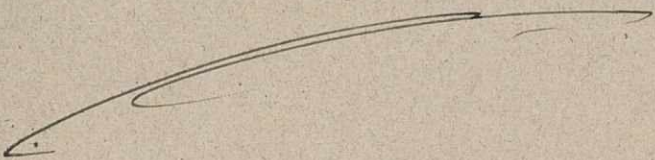
*Francisco Marco Monton*

D.5.261.379 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres,



Providencia.-	§	Huesca treinta de Junio de mil novecientos
S.S.	§	cuarenta y tres.
Presidente	§	Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al
Pino	§	Juzgado remitente y registrese en el libro correspondiente.
de Castro	§	Lo acordaron los Srs. del margen y fúrnica el
-----	§	Sr Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.





NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notificó debidamente a  
Sr. Fiscal el auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y  
firma de que certifica.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

JUGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
de  
TAMARITE DE LITRA

Expediente nº 1917 de la audiencia  
" nº 128 del Juzgado

CONTRA

Valentin Espada Carcelles *Linares*

vecino de

*Binefar*



10

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.917

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Valentin Espada Carceller, vecino de BINEFAR.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de Febrero de 1943



*Leonor Durado*

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON GREGORIO GÓMEZ GARCERÁN, Sargto.

del Regimiento Infantería Valladolid num. 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 63-40, seguido contra VALENTIN ESPADA CARCELLER dos mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Infantería DON MAXIMO NUIS POCO.

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 33.- SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a El de Abril de mil novecientos cuarenta.-Declaro el Consejo de Guerra Permanente numero DOS para ver y fallar la causa numero 63-40, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados VAL INTIN ESPADA CARCELLER y dos mas, todos ellos mayores de edad pehal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y,.- RESULTANDO: probado y así se declara: CON VALENTIN ESPADA CARCELLER, de 28 años, vecino de Binafar, y de antecedentes izquierdistas. Si iniciarse el GEM.N. se lanzó con armas a la calle en favor de la causa roja, intervino en el saqueo y destrucción de las imágenes de la Iglesia; amenazó e insultó frecuentemente a las personas de derechas y excitaba continuamente al crimen. Intervino en numerosas detenciones y conducción de detenidos, yendo continuamente armado, siendo un elemento de confianza y a las órdenes del Comité.

CONSIDERANDO: que los hechos realizados por VALENTIN ESPADA CARCELLER son constitutivos del delito de auxilio a la rebelion sin la circunstancia modificativa de la responsabilidad

VIOTOS: Los articulos 240 del Código de Justicia Militar y demás preceptos de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-

FALLAMOS: se debemos condenar y condenamos a VALENTIN ESPADA CARCELLER como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y a la accesoria legal de inhabilitacion absoluta

Siendolo de abono el tiempo de prision preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-

OTROSI: EL Consejo, vista la Orden de la Presidencia sobre examen de penas, acuerda no proponer la conmutacion de las penas impuestas por la presente causa.-

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRA DE VAL.-

EDUARDO MAR.- ARTURO SERRADA.- GUSTAVO NIÉVA.- RAFAEL VILLARANA.-

abridados. . . . .

AL FOLIO 34.- APROBACION DEL JUICIO DE ADEJON.-"TARAGONA a 7 de Mayo de 1940.-RESULTANDO: ha instruido esta causa por los traspas del juicio.....

ACUERDO preter al aprobacion e la sentencia analizada que declare firma y ejecutoria.- Faren los autos al Juez instructor precomulgacion, notificacion, curso de testimonios y demás tramites.-

EL ADEJON.- ISIDORO GÓMEZ.- "abridado. Hay un sello en tinta que dice: "3ª Region Militar - "editoria de Guerra". . . . .

Y que conste y a los efectos de su remision al Registro de Responsabilidades Politicas - - - - - exigido el presente de orden y visto por 28/, en Huesca a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-



Handwritten signature: Gregorio Gómez

PROVIDENCIA )) Barbastro *Mer* de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres  
 Juez ))  
 )) Recibida la precedente ordende proceder con el testimonio  
 )) de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a la  
Señor Marco. )) Ulma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes  
 de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley  
 de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febre-  
 ro de 1942, reclamese unicamente la relacion e inventario de bienes  
 del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nom-  
 bres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez  
 de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdic-  
 cion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

E/ *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA:- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion  
 y se libra carta orden al Juez Municipal de *Binefar*; doy fe

*[Handwritten signature]*

Expediente núm. 138

REGISTRO ENTRADA  
N.º 80

Además de lo que se por lo que se tiene en cuenta de los nombres de los padres del encausado y de la fecha del momento del encausado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Valentin Espada Carceller* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,  
Barbastro 10 de *marzo* de 194 3

El Juez Instructor,

*Francisco...*

Sr. Juez Municipal de

*Binefar*

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Mar-  
SEROR JUVERO SISTAC.) zo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del  
Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Barbastro, registrese y  
cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interérese de la Al-  
caldia certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso  
Valentin Izpadora Carceller con el líquido impo-  
nible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil no-  
vecientos treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde sobre  
si se le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Interérese así mismo, del Jefe Local de Falange, Comandante del  
Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe  
sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su fa-  
milia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta  
dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo designa a los  
péritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de  
esta población.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valora-  
do de los bienes, conforme se interesa, y si careciese de los mismos  
acreditese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presen-  
te devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su  
recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de  
que yo el Secretario, doy fé.



*Juvero Sistac*

*Truente*

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma  
fecha y en cumplimiento a la providencia que antecede, hago entre-  
ga al Alguacil de este Juzgado Don Benedito Silvan Calvo de un o-  
ficio dirigido a la Alcaldia, otro, al Jefe Local de Falange, al Co-  
mandante del Puesto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta  
localidad, así como de las notificaciones para los péritos Don Ma-  
tias Limiñana Borraz y Don José López Alegre y en prueba de ello  
firma conaigo de que doy fé.

*Silvan*

*Truente*

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes dili-  
gencias la certificación de la Alcaldia, é informe del Jefe Local  
de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Pá-  
rroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

*Truente*

DECLARACION DE MATIAS )  
LIMIÑANA BORRAZ. )

En la Villa de Binéfar a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistca, y de mi el Secretario previa citación verbal al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de Edad Viudo, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido contentamente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas Valentin Espada Carceller dice: Que no le conoce ninguno de ninguna clase.

Con el cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*que yo soy* Matias Limiñana

*Truquito*

OTRA DE JOSE LOPEZ )  
ALEGRE. )

A continuación y ante el propio Sr. Juez y de mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, Viudo, natural y vecino de esta localidad con Domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 8, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido contentamente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad de incurso en responsabilidades Políticas Valentin Espada Carceller dice: Que no le conoce ninguno de ninguna clase.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*que yo soy* José Lopez

*Truquito*

DILIGENCIA.\*

Queda unido a las presentes diligencias un certificado acreditando los nombres del encartado y la fecha y lugar de su nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como se interesaba se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cumplimiento.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

*Truquito*





15

Alcaldía Nacional

DE

**BINÉFAR**

(Huesca)

Negociado

Número

879

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste término municipal, con relación al año 1,936, resulta que

VALENTIN ESPADA CARCELLER actualmente en libertad condicional, casado de cuyo matrimonio vive un hijo, no aparece en los mismos con cantidad alguna, así como tampoco se le conocen bienes de otra clase.

Y para que conste en cumplimiento de escrito del Juzgado Municipal nº 660, expedido el presente que firmo y sello en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



F.F.T. y de las J.O.N.S.  
Jefatura Local  
B I N E F A R

-----

R. 3. nº 37

En contestacion a su escrito  
de fecha 16 del actual, por el que  
solicita informes de los bienes que  
posee VALENTIN ESPADA CANCELLER, le  
comunico que no tiene ninguna clase  
de propiedades. Es casado y tiene un  
hijo menor. Se halla en prisiones.

Por Dios, España y su Revolucion  
Nacional Sindicalista.

Binefar 22 Marzo de 1.943

El Jefe Local



*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD



En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 16 del actual en el que interesa se informe sobre los bienes que posea y familia que tenga a su cargo el vecino de esta localidad VALENTIN ESPADA CARCELLER, tengo el honor de participar a V. que dicho individuo carece de bienes y tiene a su cargo su esposa y un hijo de corta edad.

Dios guarde a V. muchos años  
Binefar 26 de Marzo de 1943

El Comandante de puesto

Sr. Juez Municipal de Binefar

Consecuente a su att<sup>a</sup>. escrito de fecha 16 del actual por el que me interesaba informe de los bienes propiedad del incurso en Responsabilidades Politicas VALENTIN ESPADA CARCELLER, tengo el honor de participar a V.S. que de los informes adquiridos resulta que dicho expedientado no posee ninguno.

Es de estado casado y tiene un hijo de menor de edad, dependiendo este y su esposa del jornal que como obrero gana.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar 24 Marzo 1943.

El Cura Párroco.



*Manuel Arino Floro*

Sr. Juez Municipal de esta Población.

DON JOSE JUVERO SESTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL  
REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Regis-  
tro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por  
las Dependencias de la Administración Municipal, el  
encartado Valentin Caspador Casceller nació en  
Parros de Cas Fallofe provincia de Teruel el día once  
de febrero de 1.910, siendo hijo legítimo de  
Isidoro Caspador y de Dona Inmaculada Casceller.

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del  
Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente  
que firmo y sello en Binéfar a 22 de marzo  
de 1.943:



*que ayub*

P.S.M.  
El Secretario,  
*Quintanilla*

**A U T O**

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Valentin Espada Carceller, vecino de Binefar apareciendo del mismo que el inculpado de antecedentes izquierdistas, se echó a la calle con armas en favor de la causa roja, intervino en el saqueo y destruccion de las imagenes de la iglesia, amenazó e insultó a las personas de derechas e intervino en numerosas detenciones y conduccion de detenidos, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Valentin Espada Carceller,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorrogación de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Abril en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 128 del Juzgado y 1917 de la Audiencia, seguido contra

Valentin Espada Barceller  
vecino de Binefar

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 14 JUN. 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Samarite

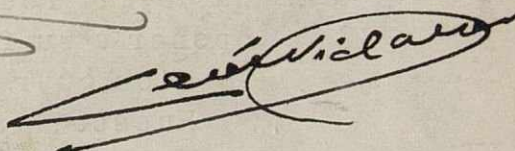
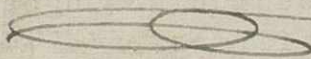
Providencia  
Juez  
Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintitres de  
Junio de mil novecientos cuarenta y  
tres.

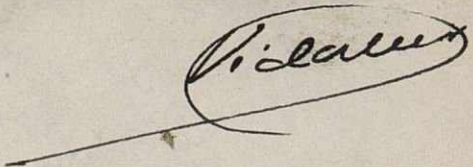
La precedente comunicacion del Ilmo.  
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto  
dictado por este Juzgado en el precedente expe-  
diente unase al mismo y habiendose transcurrido  
el plazo de cinco dias sin interponer recurso  
contra él haciendose firme remitanse los testi-  
monios del mismo que estan acordados en el refe-  
rido auto con atentas comunicaciones en las que  
se interesará acuse de recibo para proceder al  
archivo de este expediente librandose tambien la  
oportuna orden al inferior para la notificacion  
del auto al inculpado.

Lo mandé y firma el Señor Don Mariano Bañeres  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de es-  
te Partido doy fe.

*Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acorda-  
dos y tambien la orden al inferior doy fe.



C. 6.586.902



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

22

Camante

Expte. n.º 1914 de la Audiencia  
y 138 del Juzgado

Contra

Valentín Espada Carceller  
vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del mes de Abril auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado, sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Camante 23 de Junio de 1948

El Juez Instructor,

Maria Santos



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a veintitres de Junio  
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede de  
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite, re-  
gistrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelva-  
se al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las  
diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvéro Sistac, Juez Municipal  
de que yo el Secretario doy fé.



*José Juvéro*

*Ruiz*

NOTIFICACION. - En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi  
presencia a VALENTIN ESPADA CARCELLER  
vecino de esta localidad incurso en el expediente nº. 1.917  
de la Ilm. Audiencia Provincial de Huesca y nº. 128 del Juzgado  
Instructor le notifiqué que por Auto dictado por el Juzgado Ins-  
tructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite con fecha 30 de  
Abril último se le ha sobreesido dicho expediente, haciéndole en-  
trega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su  
recibo firma conmigo de que doy fé.

*Valentin Espada*

*Ruiz*

DILIGENCIA.- Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, con las diligencias que acreditan su cumplimiento, doy fé.

*Trunfo,*